

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Radicado	050013331 007 2007 00126 00
Demandante	JOSE OCTAVIO GOEZ ZAPATA Y OTROS
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTRO
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	ACEPTA RENUNCIA PODER- RECONOCE PERSONERIA

CONSTANCIA: Señora Juez, dejo constancia que la documentación obrante a folios 199 y siguientes, fue remitida por el Tribunal Administrativo de Antioquia y recibida en el Despacho el 18 de septiembre de 2013 y corresponde a una renuncia de poder radicada por la apoderada de la entidad demandada- Ejercito Nacional el febrero de 2011.

De acuerdo con ello, pongo en su conocimiento que si bien aquella renuncia se presentó ante el Tribunal mientras el expediente de la referencia, se encontraba en dicha corporación surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia, como quiera que el mismo no fue tenido en cuenta, anexado al expediente y resuelto en su oportunidad, en atención a la naturaleza del mismo, se procederá a resolver sobre aquel.

Medellín, 3 de octubre de 2013.

CAROLINA GRANDA OSPINA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Cuatro (4) de Octubre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013331 007 2007 00126 00
Demandante	JOSE OCTAVIO GOEZ ZAPATA Y OTROS
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTRO
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	ACEPTA RENUNCIA PODER- RECONOCE PERSONERIA

Atendiendo la documentación remitida por el H. Tribunal Administrativo de Antioquia y de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del C. de P. Civil, se acepta la renuncia al poder presentado por la doctora **ANA LEYDACASTRILLON FANDIÑO**, el que le fuera otorgado por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL.

No obstante, se le pone de presente que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución sino cinco (5) días después de notificarse por estados el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

Así las cosas, procederá el despacho, a través de la secretaría a enviar el referido telegrama, informándole a dicho ente, que si a bien lo tiene debe conferir poder a otro abogado para que ejerza su representación en el proceso.

Por otra parte, se reconoce personería al Dr. **JUAN FERNANDO MONSALVE PEÑA**, para continuar representando los intereses del Ministerio del Interior y Justicia, conforme al poder conferido (folio 201).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo